

## Proyecto de Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados

En una sala de audiencias colmada por referentes de la Justicia argentina, se presentó el “Proyecto de Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados”, aprobado por [acordada 4/2026](#) el 25 de marzo pasado.

Luego de las palabras de apertura a cargo del presidente de la Corte y del Consejo de la Magistratura de la Nación, Horacio Rosatti, el vicepresidente del Tribunal, Carlos Rosenkrantz, y el ministro Ricardo Lorenzetti presentaron el [proyecto](#) y recorrieron el espíritu y los principales ejes de la propuesta.

La acordada apunta a una reorganización del proceso de selección de magistrados, cuyo resultado final es la terna de candidatos que se envía al Poder Ejecutivo. A través de este nuevo reglamento, el máximo tribunal propone un proyecto integral con modificaciones sustanciales basadas en la idoneidad, mérito, transparencia y trazabilidad para que sean consideradas por el Consejo de la Magistratura, organismo encargado de llevar a cabo los concursos.

En él se destaca que la Corte es la “cabeza de este poder del Estado y órgano supremo de la organización judicial argentina” y que, sin desconocer la función del Consejo de la Magistratura, el máximo tribunal debe colaborar con él, “impulsando las reformas reglamentarias necesarias para corregir disfuncionalidades sistémicas”.



Las mejoras introducidas se encuentran “orientadas a garantizar que el mérito y la idoneidad sean el vector determinante de la selección de magistrados”. En este sentido, se apunta a “reducir aún más potenciales ámbitos de discrecionalidad”.

La acordada destaca la importancia de la evaluación de antecedentes, donde se premie “el rendimiento académico de excelencia y el mérito real” por sobre el tránsito burocrático. Se pretende garantizar, asimismo, el pleno anonimato en la prueba de oposición e introducir “reglas más claras y previsibles” para la entrevista personal.

La acordada prevé dos tipos de concursos: el anticipado (como regla) y el especial (como excepción). En los anticipados solo po-

### EN ESTE NÚMERO

|                             |   |                           |    |                           |    |
|-----------------------------|---|---------------------------|----|---------------------------|----|
| Rodaje en el Palacio        | 3 | Actualidad judicial       | 8  | La Biblioteca se remodela | 12 |
| Acuerdos                    | 4 | Por las provincias        | 9  | Protocolo de emergencias  | 13 |
| Puesta en valor del Palacio | 7 | Entrevista: Marta Pascual | 10 | Efeméride                 | 19 |

drán cubrirse 8 cargos por concurso, mientras que los especiales pueden ser simples (1 cargo) o múltiples (con un tope de 9 cargos). Los anticipados deben preverse en un “Plan Anual de Concursos Anticipados”, aprobado por la Comisión de Selección y el Plenario.

La inscripción a los concursos públicos de oposición y antecedentes será continua, pública y permanente, y se efectuará mediante un sistema digital unificado. A esos efectos, se crea el legajo personal digital individual e intransferible, de actualización sencilla y permanente, cuya creación será requisito indispensable previo o simultáneo a la inscripción a cualquier concurso. El legajo será accesible para consulta por el propio interesado, por los demás aspirantes del mismo concurso y por los integrantes del Consejo, quedando garantizada la confidencialidad de los datos personales y sensibles, conforme con la normativa vigente en la materia.

La prueba de oposición escrita se divide en dos etapas: una general, de 120 preguntas sorteadas entre 2000, y de corrección automatizada, y una especial, dividida en dos partes (razonamiento e interpretación de caso cerrado; resolución de caso práctico con sentencia). Las consignas son elaboradas por un Comité de Examen y corregidas por un Jurado Evaluador, y se establece un sistema informático



que garantiza el anonimato. Así, por medio del aprovechamiento de nuevas tecnologías, se garantiza la transparencia y la trazabilidad de todos los procesos de selección.

Al momento de calificar los antecedentes se disponen diversas pautas objetivas, reduciendo la arbitrariedad. Posteriormente, se elabora un orden de mérito provisorio, convocando a una entrevista personal a los seis mejores posicionados. Allí se llevan a cabo las entrevistas, que serán públicas, transmitidas por medios audiovisuales y abiertas a la ciudadanía. A esta etapa, se le reduce la cantidad de puntaje a solo 20 puntos.

Finalmente, la Comisión de Selección presenta un dictamen con la terna de candidatos, orden de mérito y puntajes. Allí el Plenario debe citar a audiencia pública a los postulantes y

aprobar o desechar el concurso.

Del acto de presentación, celebrado en el cuarto piso del Palacio de Tribunales, participaron consejeros y exconsejeros de la Magistratura; el ministro de Justicia de la Nación y sus predecesores; ministros y ministras de cortes supremas y tribunales superiores provinciales; camaristas federales y nacionales; el procurador general de la Nación y diversos fiscales; senadores; exdiputados nacionales; el procurador y el subprocurador del Tesoro de la Nación; el secretario de Justicia de la CABA; representantes de la Asociación de Magistrados y Funcionarios y de diversos colegios de abogados, así como de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires; universidades; organismos no gubernamentales, y periodistas especializados.



# Rodaje en el Palacio

*Se filmaron escenas de la nueva serie El tiempo puede esperar.*



La [extensa lista de producciones audiovisuales](#) filmadas en las instalaciones del Palacio de Justicia sumó un nuevo hito: se trata de *El tiempo puede esperar*, serie creada por Sebastián Ortega y producida por Underground para la plataforma Netflix, de la cual se rodaron algunas escenas en la máxima sede del Poder Judicial el viernes 13 de marzo.

La ficción, que se define como “una entretenida historia que explora el paso del tiempo, el amor, la amistad y la nostalgia”, es protagonizada por Carla Peterson, Jerónimo Bosia, Valentina Zenere y Luciano Castro. Narra las peripecias de dos jóvenes de los años ‘90 que se aman y tienen planes para un futuro juntos pero, bajo circunstancias inexplicables,

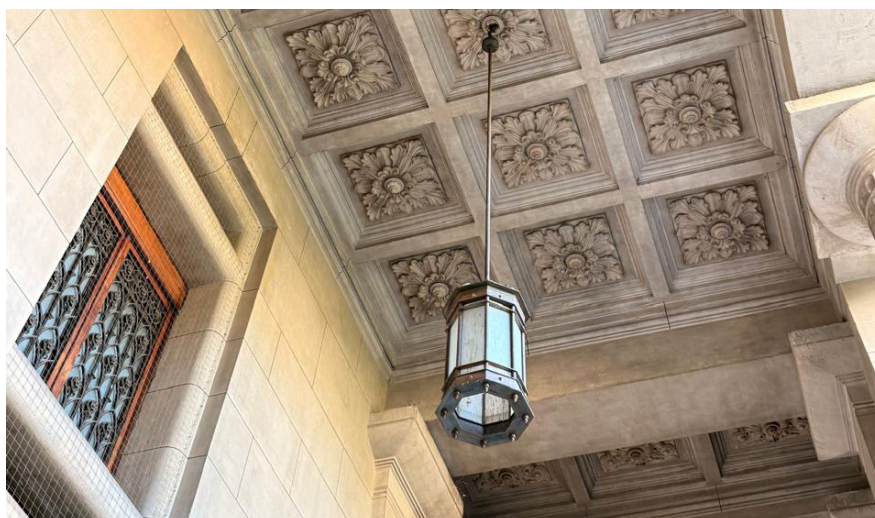
él desaparece repentinamente de la faz de la tierra y regresa intacto 30 años después, con la misma edad y la misma fisonomía. “Es así como el pasado y el futuro se enfrentan al desafío de comprobar si el amor puede trascender al tiempo”, detalla la sinopsis oficial.

Con Sebastián Ortega como autor y director general –ya había filmado recientemente en el Palacio secuencias de la adaptación mexicana de *Historia de un clan*, también para Netflix–, la obra cuenta con producción ejecutiva de Pablo Culell, guión de Alejandro Quesada y dirección de Guillermo Rocamora y Mariano Ardanaz. El elenco actoral se completa con figuras como Pablo Rago, Jorgelina Aruzzi, Alan Sabbagh y María Leal.

El fragmento que se rodó en el edificio (tanto en las escalinatas y el hall de acceso como en el interior de uno de los juzgados que funcionan allí) corresponde a un episodio de la segunda temporada, cuando Bruno, el personaje principal, es investigado y sometido a un proceso judicial al no poder explicar detalles de su misteriosa desaparición. “La experiencia de grabar allí fue muy satisfactoria y positiva: los espacios son amplios y cómodos, lo que facilitó la logística”, cuenta Alejandro Piccinini, jefe de Producción. Y agrega: “El juzgado que usamos dio bárbaro en cámara; es un momento clave de la trama el que transcurre ahí en Tribunales y valoramos mucho haber podido utilizar esta locación”.



# Acuerdos



De los [acuerdos de la segunda quincena de marzo](#), reseñamos:

## Penas disminuidas sin respaldo legal

Conforme con el ordenamiento legal vigente, el delito de asociación ilícita tributaria se encuentra reprimido con la pena de prisión de tres años y seis meses a diez años (artículo 15, inciso c, de la ley 24.769, según el texto de la ley 25.874). En un caso en el que las circunstancias demandaban a los magistrados su aplicación, un magistrado sostuvo que era necesario por exigencias sistemáticas y teleológicas una corrección a través de una interpretación en equidad. Afirmó que “no es que la ley resulte inconstitucional, sino que la característica excepcional del caso provoca que, de aplicarse sin más su previsión en abstracto, el resultado sería irrazonable”. La magistrada que lo acompañó conformando la mayoría agregó que, en el caso, las penas “aparecen excesivas atendiendo a los fines de prevención especial que inspiran la materia”.

La Corte hizo lugar al recurso del Procurador Fiscal y declaró arbitrario ese proceder. Sentenció que los argumentos esgrimidos por el tribunal de casación para justificar la imposición de una pena inferior al mínimo legalmente establecido no autorizan a soslayar las previsiones del texto legal,

en tanto no media, en el caso concreto, declaración de inconstitucionalidad de la norma ni existe una excepción legal expresamente prevista que habilite a prescindir del mínimo punitivo fijado por el legislador. Por el contrario, tal proceder importa prescindir de lo expresamente dispuesto por la ley (Fallos: 347:1137). Dicha afirmación la Corte la revistió de numerosos antecedentes y consideraciones enfatizando la necesidad, por respeto a la división de poderes, de ajustarse al texto de la ley vigente que resuelve el caso, regla que sólo puede exceptuarse cuando se compruebe su inconstitucionalidad y ella sea declarada en el caso concreto ([FMZ 18369/2015/TO1/11/1/5/RH11 Prete, Pablo y otros s/ incidente de recurso extraordinario](#)).

## Naturaleza de la indemnización por accidente de trabajo

La Corte debió evaluar si la indemnización por accidente de trabajo a la que fuera condenada una aseguradora constituye un crédito laboral en los términos del artículo 11 del Convenio 17 de la OIT, un punto decisivo para establecer si, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la ley de concursos y quiebras (24.522), la recurrente tiene derecho a que no se suspendan los intereses compensatorios devengados sobre dicha indemnización con posterioridad

a la liquidación de la aseguradora.

Sostuvo la Corte que dicha indemnización constituye un crédito laboral en los términos del artículo 129 de la ley 24.522 y que, por ello, no se deben suspender los intereses compensatorios devengados con posterioridad a la quiebra de la aseguradora.

Sostuvo que el texto del artículo 11 del Convenio 17 de la OIT, aprobado por ley 13.560, presupone que el crédito es de naturaleza laboral y que resulta irrelevante si su causa es el contrato de trabajo en cuyo marco tuvo lugar el accidente o el contrato de seguro suscripto con la aseguradora. Explicó que ello surge del título del instrumento (que resaltó: “Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo”) y del hecho de que la disposición trata indistintamente al empleador y a la aseguradora, a quienes considera igualmente responsables de satisfacer el crédito frente a la insolvencia, sin distinción.

Concluyó, por ende, que la tesis de la Cámara según la cual el crédito no sería laboral porque su causa es un contrato de seguro, es contraria al Convenio 17 de la OIT que establece que la acreencia está protegida también contra la insolvencia del asegurador ([COM 17720/2016/121/CS1 Pajón, Francisco Agapito s/ incidente de verificación de crédito](#)).

## Jurisdicción argentina para una empleada de la UNESCO

¿El Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación UNESCO (IPE) puede ser demandado ante los tribunales del país por quién alega haber sido su empleado en fraude a la legislación laboral nacional?

La demandante invocó el carácter laboral de la relación que mantuvo con el instituto durante 17 años y que se instrumentó mediante sucesivos contratos de trabajo a plazo fijo. La Corte observó que de la descripción de las tareas asignadas a la actora, así como de la modalidad contractual (contratos renovados cada seis meses),

se desprende que no habría sido una funcionaria o una experta del instituto demandado, sino que, por el contrario, sus servicios habrían sido requeridos localmente.

Por consiguiente, la Corte entendió que resulta prima facie aplicable el artículo VI, inciso 5 del Acuerdo de Sede que contempla la excepción a la inmunidad de jurisdicción reglada en el artículo 3, Sección 4 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades ([CNT 4363/2018/1/RH1 Scaliter, Paula Sara c/ Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación UNESCO s/ despido](#)).

### Plazo razonable

El Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut declaró la nulidad de las actuaciones que derivaron en una condena de 14 años de prisión impuesta por el delito de abuso sexual con acceso carnal, agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia con la víctima menor de dieciocho años, y por resultar el acusado encargado de su guarda.

La Corte dejó sin efecto esa decisión por considerar arbitrario y de un excesivo rigor formal el haber basado la nulidad en la alegada violación de los principios de concentración y continuidad que deben regir el proceso, por excederse del plazo legal para llevar a cabo la audiencia de determinación de pena luego de que en forma presencial, el 17 de marzo de 2020, se declarase la culpabilidad.

Entre una y otra, los plazos se extendieron de manera inevitable debido, en parte, a las normas de restricción por el Covid. Luego de aquella medida sanitaria de prevención, se convocó al imputado y a los testigos para que —el primero de forma presencial y los últimos mediante internet— participaran de la audiencia pendiente, acto que no se llevó a cabo dado que el imputado no pudo comparecer por razones climáticas y porque los testigos no lograron conectarse de forma remota por el mal funcionamiento del sistema de comunicación a disposición del tribunal.

Propuesta, tampoco logró

realizarse en la segunda convocatoria, ya que el imputado, residente en una localidad a más de 100 km del tribunal, tampoco pudo asistir por “razones climáticas y corte de luz en la comarca”.

Su posterior celebración por vía remota tampoco se juzgó técnicamente posible.

La Corte, con remisión al dictamen del Procurador fiscal, consideró que el exceso del plazo máximo de suspensión del debate previsto en la normativa procesal aplicable estuvo excusado



por factores extraordinarios (de fuerza mayor) que impidieron o dificultaron gravemente su culminación; y que fueron comprendidos perfectamente por todas las partes, las que no pusieron ninguna objeción a la dilación de aquel plazo, y consistieron además el fallo condenatorio. Además no se apreció —ni explicó el a quo— el perjuicio que la demora le habría ocasionado al imputado, un punto relevante en tanto en materia de nulidades procesales prima un criterio de interpretación restrictiva y los vicios formales carecen de existencia autónoma dado el carácter accesorio e instrumental del derecho procesal.

Por ende, la Corte dejó sin efecto la sentencia apelada ([CSJ 468/2021/RH1 Provincia del Chubut c/ Figueroa, Samuel Josué s/ causa n° 100630](#)).

### Municipio y predio de utilidad nacional

En [Fallos 347:552](#) la Corte resolvió un juicio que tramitó en instancia originaria, en el que se le

requería determinar si la Provincia de Río Negro podía válidamente anexar al ejido municipal de San Carlos de Bariloche los territorios consignados en las leyes provinciales 3978 y 4559 o si debía declararlas inconstitucionales por disponer de bienes que integraron e integran la Reserva y el Parque Nacional Nahuel Huapi y fueron excluidas de los bienes que debían transferirse con motivo de la provincialización dispuesta por la ley 14.408, es decir: son del dominio

público y exclusivo del Estado Nacional regidos por la ley 22.351.

La Corte decidió esto último y el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) se sirvió de ese precedente, en tanto la Corte volvió a declarar, respecto de su caso y en el marco de un recurso extraordinario, la inconstitucionalidad de la ley provincial 3978 que anexó al ejido municipal de San Carlos de Bariloche la porción de tierra en la que se encuentra el aeropuerto internacional, establecimiento de utilidad nacional ubicado en un predio que también está dentro del Parque Nacional “Nahuel Huapi” y que es, asimismo, un establecimiento de utilidad nacional.

Un voto explicitó que la potestad tributaria que la municipalidad pretende ejercer con relación al aeropuerto anexo a su territorio por la ley provincial impugnada —consistente en aplicar la tasa de seguridad e higiene— involucra una prestación que no compete a esa jurisdicción

municipal al encontrarse la Provincia de Río Negro, a la que pertenece dicha municipalidad, impedida de efectuar actos de disposición con relación a tales territorios. Otro: que la declaración de inconstitucionalidad de la ley mencionada conlleva, como lógica consecuencia, que el municipio demandado carece de competencia en razón del territorio para llevar a cabo el ejercicio del poder de policía e imposición que pretende ejercer en el ámbito del aeropuerto ([FGR 43007516/2006/CS1 O.R.S.N.A. c/ Municipalidad de San Carlos de Bariloche s/ varios](#)).

### Procedimiento del Recurso Ordinario por extradición

El artículo 245 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (CPCCN) es de aplicación al recurso de apelación ordinario en materia de extradición, en atención a lo dispuesto por el artículo 254 del CPCCN. Por ello, el apelante deberá limitarse a la mera interposición del recurso. Si esa regla fuera infringida se mandará devolver el escrito, anotando previamente en el expediente la fecha de interposición del recurso y del domicilio que se hubiese constituido, en su caso. Así lo dejó asentado la Corte en [Fallos: 339:906](#), considerandos 3° y 4°, lo reiteró en [CFP 683/2015/CS1 R.O. “Polo Pérez, Johnny Ornar s/extradición art 52.”](#), sentencia del

5/12/2017, y recientemente en [CFP 2369/2022/CS1 R.O. Tem Charris, Santiago s/ extradición](#); en [CFP 4551/2021/CS1 R.O. Sarmiento Pinto, Ricardo s/ extradición](#); [FCB 8018/2021/CS1 R.O. Praniuk, Luis s/ extradición](#); [FCT 4595/2023/CS1 R.O. Boscán Bracho, Guillermo Rafael s/ extradición](#). La regla implica que el Tribunal se abstendrá de entrar en la consideración de aquellos agravios que aparecieran fundados por remisión al contenido de escritos de apelación presentados en contravención al artículo 245.

### Omisión arbitraria

A un Juez de Faltas, tanto la administración local (de Mendoza) como la federal, sin efectuar reclamo u objeción alguna, lo equipararon a las personas comprendidas en el régimen jubilatorio de la ley 24.018 y percibieron por un prolongado período sus aportes a ese régimen. Cuando tramitó su jubilación, la ANSES le denegó el acceso a la jubilación especial. El afectado impugnó judicialmente y sin éxito esas negativas y la Corte -sin que ello implique adelantar opinión sobre las conclusiones que correspondería extraer de las mencionadas circunstancias- consideró arbitrario que la Cámara hubiese omitido su tratamiento, en tanto resulta evidente que ellas son conducentes para una

correcta solución del pleito. Se refería concretamente a que el tribunal a quo no realizó una valoración de los actos previos de la administración que, en la práctica, equipararon la situación del actor con la de los jueces expresamente incluidos en el Anexo “A” del Acta Complementaria citada en el dictamen referido en el considerando 1° y, en consecuencia, en el sistema de la ley 24.018 ([FMZ 10707/2015/CA1-CS1 Noe, Néstor c/ ANSES y otro s/ amparo ley 16.986](#)).

### Carátula

Al rechazar una revocatoria, la Corte se refirió a la carátula exigida por el reglamento aprobado por la Acordada 4/07 y sostuvo que en ella no se puede realizar una presentación de ocho páginas, de apretada escritura, que se extiende en el desarrollo de diversos argumentos, alegatos, críticas a la decisión del a quo y transcripciones de fallos ([CAF 11625/2020/1/RH1 Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires c/ EN-M Salud de la Nación- y otro s/ proceso de conocimiento](#)).

*Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).*

## Dicen de mí

[Las pautas interpretativas incorporadas en el Código Civil y Comercial: el espíritu de la ley como criterio de interpretación en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#)  
por Vicente, Juan Manuel; Boletín Diario Rubinzal Culzoni, diario del 12/03/2026

[El fallo “Fernández Pastor” \(2025\) de la Corte Suprema y algunas cuestiones relativas a la sucesión de normas y los conceptos jurídicos](#)  
por Fornetti, Omar Esteban; El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 09/03/2026

[Un fallo “Fernández Pastor” a la inversa](#)

por Álvarez Ruiz, Camilo; Revista Derecho Laboral y Seguridad Social N° 4 (feb. 2026), p. 89-93, 2-67

[La Corte Suprema y el rechazo del amparo colectivo en materia previsional: una visión crítica](#)  
por Muras, M. Florencia; Temas de Derecho Laboral y de la Seguridad Social Año XII, n° Ene/Feb. (2026), p. 53-62, 2-67

[Implicancias del fallo “Acevedo” en la ejecución individual del crédito laboral: encuadre dentro del procedimiento laboral de la Provincia de Buenos Aires](#)  
por Colotta, Juan Alberto; Revista Derecho Laboral y Seguridad Social N° 3 (feb. 2026), p. 58-62, 2-67

# Puesta en valor del Palacio

*Continúan los trabajos de mantenimiento en las fachadas del histórico edificio.*



La Corte sigue avanzando con las obras destinadas al mantenimiento integral de las fachadas sobre las calles Talcahuano y Tucumán del Palacio de Justicia, máxima sede del Poder Judicial y reconocido como Monumento Histórico Nacional por su valor arquitectónico e institucional.

Las intervenciones, que continuarán en próximas etapas sobre los frentes correspondientes a las calles Lavalle y Uruguay, se inscriben en las acciones de conservación que el Tribunal viene impulsando en el edificio con el objetivo de asegurar su adecuado estado y preservación a

través del tiempo.

Los trabajos previstos comprenden tareas de limpieza, consolidación y recuperación de los materiales que componen las fachadas, incluyendo revoques símil piedra, elementos ornamentales, carpinterías, herrerías y piezas originales.

El proyecto se desarrolla siguiendo criterios de preservación patrimonial orientados a respetar las características originales del edificio y a garantizar la compatibilidad de los materiales y técnicas empleadas.

En todos los casos, se priorizan

soluciones que permitan conservar la autenticidad del conjunto y su permanencia en condiciones adecuadas. Al tratarse de un inmueble en uso permanente, los trabajos se organizan de manera tal de acompañar su funcionamiento habitual, procurando reducir al mínimo las interferencias en las actividades cotidianas.

Estas tareas complementan las que se llevaron adelante a lo largo del año pasado, y reflejan el compromiso sostenido de la Corte con el mantenimiento de su patrimonio edilicio



# Actualidad judicial



## Reunión con el Ministro de Justicia

El presidente de la Corte, Horacio Rosatti; el vicepresidente, Carlos Rosenkrantz, y el ministro Ricardo Lorenzetti recibieron al ministro de Justicia de la Nación, Juan Bautista Mahiques.

Durante la reunión, Mahiques ratificó el compromiso de avanzar en la cobertura de vacantes judiciales y abordó la necesidad de fortalecer los mecanismos de integración transitoria de los tribunales a través del sistema de conjuces previsto en el régimen de subrogancias.

## Jura de integrante del Consejo de la Magistratura

El presidente de la Corte y del Consejo de la Magistratura de la Nación, Horacio Rosatti, junto al vicepresidente del Tribunal, Carlos Rosenkrantz, y el ministro Ricardo Lorenzetti, tomó juramento en los términos establecidos en la Acordada N° 3/2026, a Santiago Viola, nuevo integrante del Consejo de la Magistratura de la Nación en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

## Rosatti se reunió con la JUFEJUS

El presidente de la Corte y del Consejo de la Magistratura de la Nación, Horacio Rosatti, mantuvo un encuentro con integrantes de la comisión directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(JUFEJUS).

De la reunión participaron la presidenta de JUFEJUS, Emilia María Valle (jueza del STJ de Chaco); el vicepresidente, Fabían Vittar (de Salta); el secretario de Relaciones Institucionales y Actas, Santiago Otamendi (CABA); la secretaria, Adriana García Nieto (San Juan); la presidenta del Instituto de Capacitación REFLEJAR, María del Carmen Battaini (Tierra del Fuego); el vicepresidente de la Región Litoral Centro, Germán Carlomagno (Entre Ríos), y los vocales Ariel Coll (Formosa), Domingo Sesin (Córdoba) y Dalmiro Garay (Mendoza).



## Rosenkrantz y Lorenzetti se reunieron con Marta Cartabia

El vicepresidente de la Corte, Carlos Rosenkrantz, y el ministro Ricardo Lorenzetti mantuvieron una reunión protocolar con la jurista Marta Cartabia, quien preside actualmente la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho, conocida como Comisión de Venecia.

La Comisión de Venecia es un órgano consultivo del Consejo de Europa formado por expertos independientes en derecho constitucional, que asesora a distintos países sobre la adecuación de leyes a estándares internacionales de democracia, derechos humanos y Estado de Derecho.

## Habilitación de Juzgado Federal en San Miguel de Tucumán

La Corte dispuso la habilitación del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 3 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la provincia de Tucumán, y autorizó a la Cámara Federal de Apelaciones de esa jurisdicción a que tome el juramento de ley al magistrado designado en ese órgano judicial.

La Corte recordó que por ley 26.885 fue creado el Juzgado Federal en cuestión y que por decreto n° 615/2022 fue designado como magistrado titular el doctor José Manuel Díaz Vélez.

## Presentación del informe de la BGD

La Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (BGD) presentó el informe anual de 2025 sobre “Niños, Niñas y Adolescentes en la Justicia Nacional de Menores”.

La actividad, realizada bajo modalidad virtual, contó con la disertación de Mary Beloff, titular de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios del Ministerio Público de la Nación.

## Estándares internacionales de DDHH de las mujeres

La OM presenta un nuevo curso virtual “Estándares Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres”, orientado a promover su incorporación en la labor judicial.

La capacitación está dirigida a integrantes del Poder Judicial y se desarrollará en modalidad virtual asincrónica, con una carga horaria total de 20 horas. Las docentes son las juristas Martha Altabe y Sofía Sagüés.

## Vacunación antigripal

La OSPJN puso en marcha la campaña de vacunación antigripal 2026, que se extenderá hasta el 31 de agosto. La cobertura será del 100% para todos los afiliados, con o sin factores de riesgo.



# Por las provincias

## ENTRE RÍOS

**DENUNCIAS MÁS RÁPIDAS.-** El Poder Judicial entrerriano puso en marcha en Paraná el [Sistema Integral de Abordaje de las Violencias](#), que permite realizar una valoración de riesgo inmediata para que la jueza o juez dicte medidas de protección en menor tiempo. El nuevo sistema, que brinda una respuesta más rápida y eficiente ante situaciones críticas en el marco de la Ley de Violencia de Género y Violencia Familiar, se implementará progresivamente en todas las localidades de la provincia.

Se trata de una herramienta creada por el Superior Tribunal con el propósito de mejorar la respuesta del Estado frente a los casos de violencia mediante la integración, organización y circulación segura de información relevante entre las instituciones que intervienen en la materia. El proyecto, que mereció una distinción en el Concurso de Innovación para la Justicia impulsado por el BID y JusLab, surgió de la necesidad de superar la fragmentación informativa entre organismos públicos que dificultaba la búsqueda de garantizar una protección integral y oportuna de las víctimas.

## CHACO

**JORNADAS PROVINCIALES.-** La presidenta subrogante del Superior Tribunal, Iride Isabel María Grillo, participó de las IX Jornadas Chaqueñas de Derecho de las Familias, Niñeces y Género, que tuvieron lugar en la Casa de las Culturas en la ciudad de Resistencia con la participación de Aída Kemelmajer de Carlucci, Marisa Herrera, Ana Peracca y Belén Loguercio.

Durante la apertura, Grillo destacó el valor de continuar generando espacios de encuentro, reflexión y aprendizaje colectivo. Señaló, asimismo, que la formación y el intercambio académico contribuyen a mejorar las prácticas institucionales y a fortalecer el abordaje jurídico con perspectiva de derechos humanos.

La actividad convocó a más de 600 personas que siguieron los debates y exposiciones de manera presencial o virtual. Entre los presentes estuvieron la defensora general de la provincia, Alicia Alcalá; la jueza Federal Zunilda Niremperger; integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, estudiantes y representantes de colegios de abogados del interior.

Organizadas por el Instituto de Derecho de Familias y Sucesiones, el Consejo de Abogados y Procuradores de la I Circunscripción Judicial del Chaco, la Universidad Nacional del Chaco Austral, Fundación Formarte y la Librería Editorial ConTexto, las jornadas reunieron a especialistas para reflexionar y debatir sobre los desafíos actuales de esta rama del derecho.



## FORMOSA

**INTERCAMBIO REGIONAL.-** El ministro del Superior Tribunal de Justicia de Formosa Guillermo Horacio Alucín se reunió con los integrantes de la Corte Suprema de Paraguay para analizar la firma de un convenio bilateral orientado a combatir delitos fronterizos. El encuentro tuvo lugar el 16 de marzo en el Palacio de Justicia de Asunción, donde se analizó la posibilidad de concretar un acuerdo de cooperación para el abordaje de casos relativos a personas extraviadas, con el foco puesto en la necesidad de articular mecanismos de alerta ante casos de desaparición de personas en ambos países.

Durante la visita, Alucín explicó que la Argentina, a través de la organización Missing Children, cuenta con un sistema que permite activar una alerta cada vez que desaparece un niño, niña o adolescente, y expuso la necesidad de extender este mecanismo a nivel fronterizo, tanto en casos de extravío como de secuestro de personas.

Además, señaló que se conversó sobre la perspectiva de incorporar al país vecino a la plataforma de interoperabilidad Bus Federal y se avanzó en estrategias para reforzar las relaciones que, según expresó, “tantos frutos viene dando en materia de comunicación internacional, teniendo en cuenta que, por ejemplo, estas acciones mancomunadas permitieron esclarecer y recuperar casos de robo de motos que fueron llevadas a ciudades paraguayas”.

Entrevista

# Marta Pascual

## *Jueza Penal Juvenil de Lomas de Zamora*

Presidenta del Tribunal Penal Juvenil Único y jueza del Juzgado Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Marta Pascual nació en Almirante Brown y estudió en la Universidad Nacional de La Plata, con posgrados en Derecho Público y Magistratura.

Desarrolló una extensa trayectoria en la función pública, la justicia y el ámbito académico, con foco en las infancias vulneradas. Fue ministra de Familia y Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires, presidió el Consejo Provincial del Menor, se desempeñó como consultora de UNICEF, representó a la Argentina en foros internacionales y encabezó la Asociación Internacional de Magistrados de Juventud y Familia.

Completó su formación en Lovaina, Bélgica (“una ciudad restaurativa donde la resolución pacífica de conflictos se aplica en todos los ámbitos, desde el jardín de infantes hasta la cárcel”, subraya), y en los últimos años su trabajo se orientó a la implementación de prácticas restaurativas.

En un reciente conversatorio organizado por la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Corte Suprema, sostuvo que “hay que basarse en el daño y la reparación, más que en el delito” y remarcó la importancia de involucrar a la comunidad en los procesos de resolución de conflictos.

Esa mirada se traduce en el programa Involucrados, una iniciativa que impulsa junto al Municipio de Almirante Brown, la Universidad Nacional Guillermo Brown y diversos actores comunitarios.

Desde marzo de 2024, el proyecto propone una alternativa al encierro para jóvenes en conflicto con la ley y busca generar herramientas para que

puedan reconstruir sus vínculos comunitarios, asumir responsabilidad por sus actos y resignificar su proyecto de vida.

Con una duración de doce meses, está destinado a jóvenes en distintas etapas del proceso penal y combina acompañamiento, formación, inclusión y reparación simbólica.

### ***¿Cómo surgió el programa y cuáles son sus principales fortalezas?***

En marzo cumplimos dos años y ya hubo cinco “círculos” restaurativos. Hay mucho trabajo detrás y un equipo de profesionales muy comprometido y con formación específica en justicia restaurativa.

Hay selección de chicos, capacitación de guías, seguimiento por etapas y ahora también una evaluación con el CONICET que nos devuelve información sobre el funcionamiento. Es un programa muy estructurado, con encuentros semanales y un trabajo fuerte en lo emocional, en la educación, en la salud y en la forma de resolver conflictos, siempre con la idea de generar herramientas para que los chicos puedan vincularse de manera positiva con su entorno.

### ***¿Qué implica el concepto de círculos?***

Los círculos son una de las formas de justicia restaurativa. La más conocida es la mediación, pero los círculos son más participativos y tienen algo muy importante: incorporan a la comunidad. Los guías o tutores son



personas del barrio, docentes, comerciantes, entrenadores, que acompañan a los jóvenes de manera voluntaria.

### ***¿Cómo se instrumenta la iniciativa?***

Los juzgados seleccionan chicos con capacidad de reinserción que aceptan participar y los derivan al programa. Se arma el círculo, se designan los guías y se trabaja sobre los aspectos que hay que fortalecer: salud, educación, vínculos. Los chicos tienen que asistir semanalmente y el proceso incluye distintas etapas hasta llegar, cuando es posible, al encuentro con las víctimas, donde pueden con-

frontar con el daño causado. También trabajamos mucho en la responsabilización, que es central para cerrar el proceso restaurativo.

### ***¿Qué resultados alcanzaron y por dónde pasan los próximos objetivos?***

Los resultados más importantes son los cambios en la vida de los chicos; pasar de “pibes chorros” a buenos vecinos. Es clave la baja reincidencia: sobre unos 60 chicos, fue menor al 10% y, en los casos en que hubo reiterancia, correspondió a delitos menores.

Nos planteamos seguir mejorando el programa. A partir de la evaluación sumamos reuniones con las familias, porque muchas veces hay situaciones complejas que influyen en la reincidencia. También pensamos en fortalecer el vínculo con los menores que ya pasaron por el programa y se sienten parte. La idea es continuar ajustando y creciendo.

### ***¿Qué beneficios destacaría de este enfoque?***

La justicia restaurativa ofrece un camino diferente al encierro de chicos que muchas veces salen con más bronca y sin que esa pena les haya significado algo. En cambio, en este programa se reúnen con sus guías, con sus tutores, gente de la comunidad que los acompaña uno a uno en un camino de resocialización, de dejar de lado con-

ductas agresivas y construir un nuevo proyecto de vida.

### ***¿Cómo evalúa la posibilidad de extender la iniciativa a otras jurisdicciones?***

El programa ya está generando interés. Se está armando un espejo en CABA, hay experiencias en Neuquén, en Mar del Plata y otras jurisdicciones nos piden acompañamiento. Pero esto no es solo armar un programa en los

papeles: requiere mucho trabajo y seguimiento, porque los chicos son muy delicados y necesitan acompañamiento constante.

En cuanto al panorama general, sin embargo, veo que estamos perdiendo la especialización y yendo hacia una “adultización” de la justicia penal juvenil, con pocas iniciativas que trabajen con programas restaurativos como alternativa o complemento al encierro.



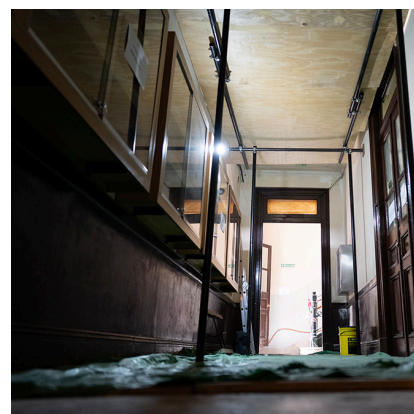
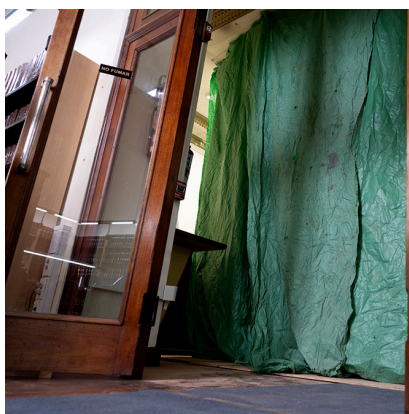
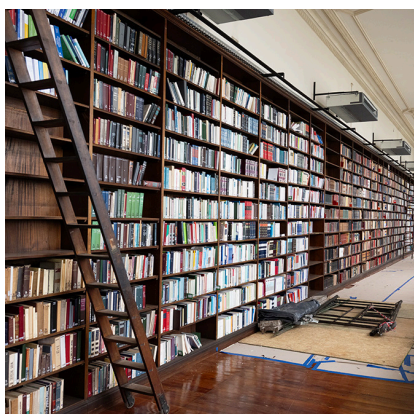
## **Congreso de Justicia Restaurativa**

Entre el 16 y el 18 de marzo se realizó en la Ciudad de Buenos Aires el II Congreso Argentino de Justicia y Prácticas Restaurativas junto con el I Foro Iberoamericano de Justicia Juvenil Restaurativa, encuentros declarados de interés por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Bajo el lema “Por una justicia accesible, centrada en las personas y de recomposición del vínculo social. Retos y desafíos”, las actividades se desarrollaron en el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal y en la Facultad de Derecho de la UBA, y convocaron a magistrados, académicos y especialistas de la región.

Pascual moderó la conferencia magistral “La implementación de la justicia restaurativa: nuevos desarrollos, obstáculos y desafíos”, junto a referentes internacionales, y formó parte del panel “Niñeces y Adolescencias. Gestionando conflictos, construyendo futuro”, donde se compartieron experiencias concretas de intervención.

El encuentro funcionó como un espacio de intercambio y reflexión orientado a consolidar una agenda regional en materia de prácticas restaurativas.

# La Biblioteca Central se remodela



La Biblioteca Central “Dr. Roberto Repetto” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación renovó sus espacios públicos en una puesta en valor histórica, que incluye el embellecimiento y la climatización de

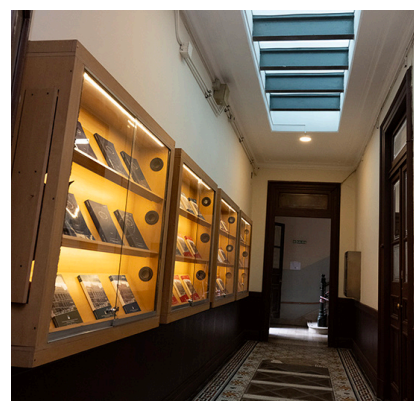
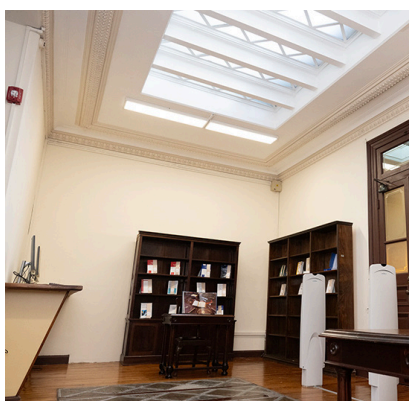
la Dirección General de Bibliotecas y Museo mantuvo la continuidad de los servicios durante todo el proceso.

Desde el pasillo de ingreso hasta la sala de lectura principal, pasando por la sala de consulta al catálogo y

de consulta de la Biblioteca.

El objetivo principal de estas obras fue brindar a los usuarios una mejor experiencia en su visita y condiciones adecuadas de lectura.

Además, en materia tecnológica,



sus áreas de lectura.

El proyecto buscó restituir las características arquitectónicas del Palacio de Justicia y reacondicionarlos respetando el diseño original.

La Subdirección de Arquitectura de la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura llevó adelante las obras durante el último bimestre del año pasado, mientras que

la sala de referencia, se observan las intervenciones. Se efectuaron trabajos de adecuación en estas dependencias y de mejora técnica en claraboyas, junto con acciones dirigidas a restablecer el paso de luz natural en espacios donde había sido interrumpido.

Además, se realizaron trabajos de pintura e iluminación y se concretó la climatización integral de los espacios

y con la intervención de la Dirección General de Sistemas, se actualizaron las computadoras disponibles, incorporando equipos *all in one* para la búsqueda tanto en la Sala de Consulta al Catálogo como en la Sala de Lectura principal. De este modo, es posible realizar búsquedas más ágiles y acceder a una mayor cantidad de servicios.



## La Biblioteca en números

En 2025, la Biblioteca atendió 20% más consultas que en 2024, y mantuvo a sus usuarios actualizados a través del envío de 155 boletines de novedades bibliográficas.

Inscribió en sus registros a 286 usuarios nuevos y realizó 217 visitas guiadas para conocer su historia y sus instalaciones.

# Protocolo de emergencias

*Jurisdicciones de todo el país se capacitaron en la aplicación del plan.*

El Cuerpo Médico Forense y la Morgue Judicial organizaron una capacitación sobre el plan de actuación en emergencias e incidentes con víctimas múltiples para el Poder Judicial. La actividad, a la que asistieron de manera presencial y/o remota rep-

Judicial los avances del plan”.

La iniciativa permitirá organizar al personal médico, agentes judiciales y fuerzas de seguridad frente a un evento crítico y garantizar una respuesta eficiente para los familiares. En tal sentido, el director del Centro

las autopsias. Además, valoró la experiencia del simulacro como el entorno ideal para detectar oportunidades de mejora y enfatizó la necesidad de “singularizar en cada jurisdicción según su propia realidad” la implementación del protocolo.



resentantes de las distintas Cámaras Federales y Nacionales, tuvo lugar en sala Gorostiaga del Palacio de Justicia.

La jornada se enmarcó en lo dispuesto por la Acordada 36/2007 del máximo tribunal que regula estos procedimientos y que, días atrás, motivó la realización de un [simulacro](#) que puso a prueba en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el protocolo de abordaje integral de catástrofes actualizado el año pasado. Tras aquel ejercicio, como expresó en la apertura del encuentro Gerardo Prataviera, administrador general de la Corte y coordinador del proyecto, “corresponde también comunicar al resto del Poder

de Asistencia Judicial Federal, Pablo Lamounan, remarcó la importancia de estar preparados para escenarios potencialmente trágicos que plantean desafíos específicos. Casos donde, subrayó, los funcionarios de los juzgados intervinientes deben “resolver infinidad de situaciones que involucran a múltiples actores”.

Al respecto, el decano del Cuerpo Médico Forense, Leonardo Ghioldi, resaltó que estos lineamientos apuntan a evitar desbordes y caos en la gestión de eventos excepcionales por su dramatismo y complejidad, con miras a preservar la seguridad y las condiciones requeridas para el desarrollo de

“Debemos trabajar en conjunto para adecuarnos a la capacidad operativa de cada lugar”, agregó el director de la Morgue, Santiago Maffia. Y, luego de detallar aspectos relativos al operativo que se desplegaría en tales circunstancias, advirtió que la sede del organismo “no debe convertirse en un lugar de tránsito, recepción de familiares o prensa: hay que ‘blindar’ este reducto para abocarnos exclusivamente a nuestra función”. La idea, precisó, “es tener los protocolos aceitados para que la tarea pericial transcurra de la forma más ordenada posible” y que la Morgue “quede aislada de cualquier presencia no esencial en el edificio”.

# Cortes del mundo

## ETIOPÍA

**COOPERACIÓN CON ZIMBABUE.**- El presidente del Tribunal Supremo Federal de Etiopía, Tewodros Mihret, firmó un [memorando de entendimiento](#) con su par de Zimbabue, Luke Malaba, destinado a fomentar la colaboración y facilitar el intercambio de conocimientos entre los sistemas judiciales de ambas naciones africanas. Durante la ceremonia, en Adís Abeba, se destacó que el acuerdo representa un paso fundamental para fortalecer los lazos y promover los intereses mutuos en el ámbito jurídico.

En ese marco, la delegación zimbabuense visitó distintas dependencias judiciales etíopes para interiorizarse sobre los proyectos innovadores de ese país en lo que concierne a transformación digital, uso de herramientas de IA y modernización de procesos. “Aprovechar la tecnología no solo podría mejorar la eficiencia de las operaciones judiciales, sino también garantizar una mayor transparencia y rendición



de cuentas”, dijo Malaba al cierre de la actividad.

Además, según agrega el comunicado oficial, funcionarios del Instituto Etíope de Inteligencia Artificial y de la Administración de Seguridad de la Red de Información (INSA) ofrecieron informes exhaustivos sobre sus proyectos innovadores para la digitalización de los diversos sectores.

## FILIPINAS

**REGLAS PARA EL USO DE IA.**- La Corte Suprema filipina aprobó un [marco regulatorio](#) “para el uso de inteligencia aumentada centrada en el ser humano en el Poder Judicial”, bajo la premisa de que la tecnología debe



asistir y potenciar las capacidades de las personas sin desplazar el rol decisorio de jueces y funcionarios. Sobre esa base, el documento se estructura en tres principios rectores—equidad, rendición de cuentas y transparencia—que buscan asegurar un empleo de la IA ético, confiable y alineado con el estado de derecho.

El enfoque subraya que toda herramienta debe estar subordinada a valores humanos de dignidad, autonomía, privacidad, protección de datos y no discriminación. En esa línea, se establece que ninguna decisión judicial puede basarse exclusivamente en resultados generados por sistemas automatizados y se fijan reglas operativas concretas. Toda aplicación de la IA requiere autorización previa y su implementación debe ser gradual, con pruebas piloto, divulgando explícitamente con qué finalidad y cómo se utilizó. Además, se exige que jueces y funcionarios informen cuándo usan IA en tareas como redacción, investigación, traducción o procesamiento documental; se impone una evaluación previa obligatoria para detectar problemas como sesgos, errores o contaminación de datos, y se fijan límites estrictos para asegurar coherencia y control.

## PERÚ

**TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**- La presidenta del Poder Judicial del Perú, Janet Tello Gilardi, suscribió con el titular del Supremo Tribunal Federal de Brasil, Luiz Edson Fachin, un [convenio marco de cooperación](#) institucional orientado a fortalecer la transformación digital de la justicia y modernizar los servicios judiciales en ambos países.

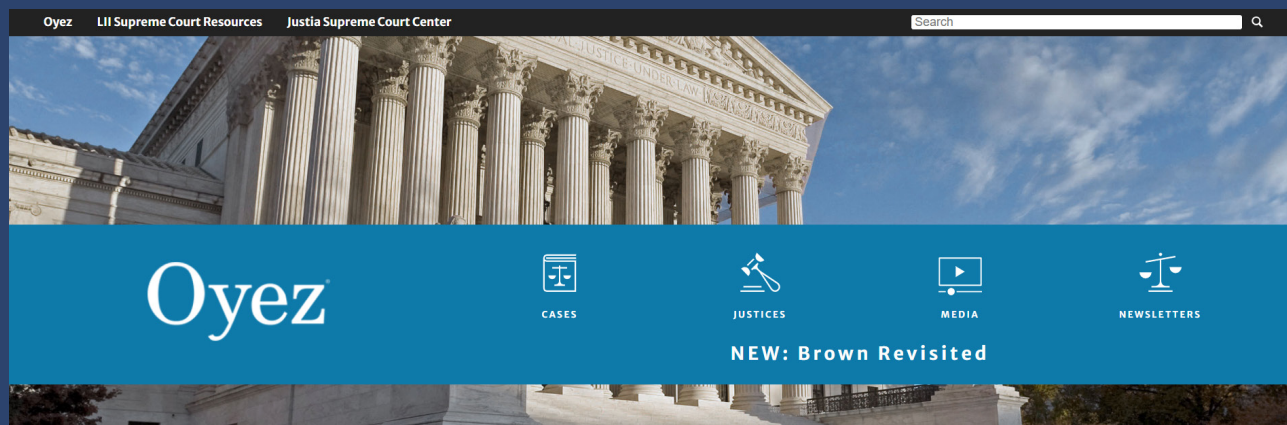
El acuerdo se firmó en el marco de la XXIII Cumbre Judicial Iberoamericana y busca intercambiar información, experiencias y soluciones tecnológicas, con especial énfasis en la digitalización de los procesos judiciales, la gestión electrónica de expedientes, la ciberseguridad y el desarrollo de software especializado. Además, contempla actividades académicas, capacitación, investigación y pasantías dirigidas a jueces, servidores judiciales y técnicos, promoviendo un diálogo continuo para adaptar y replicar soluciones exitosas entre los sistemas judiciales de Perú y Brasil.



Durante la ceremonia, Fachin destacó que la cooperación entre las Cortes Supremas fortalece la democracia y la confianza ciudadana en un contexto global de desafíos y tensiones. Por su parte, Tello Gilardi señaló que el acuerdo constituye un paso hacia un sistema judicial más inclusivo, accesible y sensible a las necesidades de quienes enfrentan barreras para ejercer sus derechos.

# Tecnología para democratizar el acceso al conocimiento jurídico

*El proyecto Oyez, ahora potenciado por la IA, digitaliza audios de audiencias de la Corte de EE.UU. y acerca al público contenidos útiles sobre la actividad del tribunal.*



En los Estados Unidos, una iniciativa académica viene transformando el acceso público al trabajo de la Corte Suprema mediante el uso de tecnologías digitales e inteligencia artificial con el propósito de democratizar el conocimiento jurídico y la comprensión pública de los pronunciamientos del máximo tribunal. El centro de esta experiencia es el proyecto *Oyez*, un archivo multimedia gratuito que pone a disposición las grabaciones, transcripciones y resúmenes de los argumentos orales y decisiones de la Corte desde mediados del siglo XX.

Se trata de un sitio web no oficial de archivos multimedia en línea, cuyos orígenes se remontan a una idea impulsada por el docente de la facultad de derecho de Chicago-Kent Jerry Goldman hace más de tres décadas, en la prehistoria de Internet. La propuesta fue evolucionando con apoyo de entidades públicas y privadas hasta consolidarse como una referencia en el ámbito de la comunicación legal en ese país, ahora potenciada por las posibilidades que ofrece el uso de la inteligencia artificial. Su nombre alude a la interjección de origen francés medieval que tradicionalmente pronuncia tres veces el alguacil de la Corte al inicio de cada sesión de alegatos, y que se traduce como “ioigan!” o “¡presten atención!”.

El portal recupera todas las grabaciones de audio generadas oficialmente desde octubre de 1955 por el tribunal (que ha mantenido históricamente la política de no permitir el ingreso de cámaras a sus audiencias), las sincroniza con sus transcripciones y ofrece resúmenes en lenguaje claro y sencillo, biografías de los jueces y mate-

rial educativo complementario para facilitar la comprensión de casos constitucionales complejos a públicos no especializados. Así, tanto estudiantes como abogados, juristas y ciudadanos interesados en la temática pueden acceder sin restricciones a estos recursos y consultar online los casos que deseen.

Recientemente, este acervo fue la base de un proyecto complementario —llamado *On the Docket*— que emplea modelos de IA generativa para crear representaciones visuales acompañando los audios reales de la Corte. Los magistrados son personificados por medio de avatares virtuales que se integran con fotografías antiguas y videos que recrean anuncios de decisiones emblemáticas, siempre diferenciando con claridad aquellos contenidos generados artificialmente. En paralelo, *Oyez* impulsa otros desarrollos relacionados con IA para reconstruir y documentar eventos de relevancia previos a la época en que comenzó la práctica de registrar los audios de las sesiones a mediados del siglo XX.

Los especialistas, en definitiva, coinciden en que esta plataforma refleja el potencial de las nuevas tecnologías a la hora de complementar los métodos tradicionales de difusión pública, enriqueciendo el acceso a razonamientos judiciales complejos. Con la IA como aliada y el respaldo de prestigiosas instituciones norteamericanas como el Legal Information Institute o la Cornell Law School, *Oyez* redobla su apuesta y explora un amplio abanico de posibilidades tendientes a afianzar su misión de seguir acercando la justicia a la comunidad.

# La escritura de los números (II)

Lineamientos generales de sentencias claras - Pautas lingüísticas.



## Empleo de cifras o palabras

La elección de cifras o de palabras en la escritura de los números depende de varios factores: el tipo de texto de que se trate, la complejidad del número que se deba expresar y el contexto de uso.

Es habitual que se empleen cifras, por su claridad y concisión, en textos científicos y técnicos, sobre todo aquellos que incluyen gráficos, tablas, estadísticas, operaciones matemáticas, etc. También se utilizan en carteles, titulares periodísticos y textos publicitarios. En cambio, en textos no técnicos en general y en obras literarias resulta preferible el uso de palabras, excepto que se trate de números muy complejos.

No se acepta la combinación de cifras y palabras en la escritura de numerales complejos:

40 y cinco,

164 mil,

10 mil.

Deben expresarse o en cifras o en palabras.

Sin embargo, sí se admite la combinación con las cantidades que tienen como base un sustantivo de significación numeral (millar, millón, billón, etc.): 330 millones, 14 millares, 15 billones de euros.

No se admite la combinación con las cantidades expresadas en miles porque mil no es un sustantivo (el sustantivo es millar), sino un numeral complejo.

Tampoco es apropiado mezclar la expresión y medio/a con numerales escritos en cifras (mejor 2,5/2.5 millones o dos millones y medio que 2 millones y medio).

## Los números romanos

La numeración romana se basa en el empleo de siete letras del alfabeto latino, a las que corresponde un valor numérico fijo: I (= 1), V (= 5), X (= 10), L (= 50), C (= 100), D (= 500), M (= 1000).

Se representan siempre con letras mayúsculas, salvo en la numeración de apartados (por ejemplo: *incisos vi* y *vii*). Se recomienda

escribir los números romanos en versalita en función del equilibrio tipográfico (*siglo xix*), excepto en los nombres propios, en que debe respetarse el tamaño habitual de la mayúscula (Juan Pablo II).

Cuando los números romanos se usan con valor ordinal, no deben acompañarse de letras voladas:

*tomo vi.º,*

*II.ª Guerra Mundial.*

El empleo correcto de este sistema numérico implica tener en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Nunca se repetirá dos veces una letra si existe otra que por sí sola representa ese valor; así, no puede escribirse VV para representar el número 10, porque ese valor lo representa la letra X.

b) Cuando una letra va seguida de otra de valor igual o inferior, se suman sus valores: VI (= 6), XV (= 15), XXVII (= 27).

c) Cuando una letra va seguida de otra de valor superior, se le resta a la segunda el valor de la primera:



IV (= 4), IX (= 9), XL (= 40), XC (= 90), CD (= 400), CM (= 900).

d) En la escritura actual nunca se repite más de tres veces seguidas un mismo signo; de tal manera, 333 se escribe CCCXXXIII, mientras que 444 se escribe CDXLIV (\*CCC-CXXXIII).

e) Los signos V, D, y L nunca se restan. Por lo tanto, 45 se escribe XLV, y no \*VL.

En la actualidad, solo se usan los números romanos, casi siempre con valor ordinal y pospuestos al sustantivo que modifican, en los casos siguientes:

a) En monumentos o lápidas conmemorativas, para indicar los años: MCMXCIX (= 1999). De todos modos, esta costumbre tiende a caer en desuso y hoy por hoy es habitual usar la numeración arábiga.

b) Para indicar los siglos: siglo xv, siglo xx.

c) Para indicar las dinastías en ciertas culturas: los faraones de la xviii dinastía. Se escriben normalmente antepuestos al nombre. Pueden sustituirse por la abreviatura del numeral ordinal correspondiente: la 18.<sup>a</sup> dinastía.

d) En las series de papas, emperadores y reyes de igual nombre: Juan XXIII, Napoleón III, Felipe IV. Se escriben siempre pospuestos al nombre.

e) En la numeración de volúmenes, tomos, partes, libros, capítulos o cualquier otra división de una obra, así como en la numeración de actos, cuadros o escenas en las piezas teatrales: tomo iii, libro ii, capítulo iv, escena viii. En muchos de estos casos, pueden sustituirse por las abreviaturas de los numerales ordinales correspondientes, e incluso por números cardinales.

f) En la denominación de congresos, campeonatos, certámenes, festivales, etc.: V Congreso Internacional de Letras. Se escriben antepuestos al nombre. Si el número resulta excesivamente complejo,

se prefiere, en su lugar, el uso de las abreviaturas de los numerales correspondientes: 126.<sup>a</sup> Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional.

g) Para numerar las páginas de secciones preliminares de una obra (prólogo, introducción, etc.), con el fin de distinguirlas de las del



cuerpo central: En la página xiv del prólogo hay una alusión a varios juristas especializados.

h) Para representar el mes en la expresión abreviada de las fechas: 25/III/1988. Se puede escribir también en números arábigos: 25-3-88.

### La expresión de la hora

Existen actualmente dos modelos de expresión de la hora: el que divide las veinticuatro horas en dos períodos de doce y el que las numera correlativamente.

Para el modelo de las doce horas se suelen emplear palabras, y el momento del día se expresa con los complementos especificativos de la mañana, de la tarde, de la noche, de la madrugada. Si el modelo de doce horas se escribe con cifras, es posible añadir las abreviaturas a.m. y p.m. con puntos abreviativos y espacio (7 p.m.). La abreviatura m. se usa para referirse a las doce del mediodía (12 m.).

El modelo de veinticuatro ho-

ras, en cambio, suele expresarse en cifras. El modelo de veinticuatro horas es preferido en contextos que requieren precisión o para indicar intervalos horarios (9:00-15:00). Se emplean dos dígitos para cada elemento horario: 03:07:17. En los textos que no son técnicos, no obstante, las horas en punto pue-

den omitir los ceros (24:00, 00:00, 24 h). Es aconsejable emplear los dos puntos como signo separador entre las cifras, aunque no es incorrecto el uso del punto. Para abreviar hora se usa un símbolo y no una abreviatura. El símbolo de hora es h. Como todo símbolo, no lleva punto y se escribe separado de la cifra a la que acompaña.

No es recomendable mezclar ambos modelos, de manera que es mejor escribir las ocho de la mañana, las 8 a. m., las 08:00 o las 8 h, antes que las 8 de la mañana.

*Esta sección es parte de la iniciativa contemplada en la Resolución 2640/2023, que aprueba los Lineamientos Generales de Sentencias Claras. Este documento fue elaborado por el licenciado Sebastián Galdós y aprobado por el grupo de trabajo interno creado por la mencionada resolución.*

*Para ver las pautas publicadas previamente, [ingrese aquí](#).*

Arquitectura judicial

# Namur (Bélgica)

*Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales.*



Capital de la región de Valonia, la ciudad belga de Namur cuenta con poco más de 100 mil habitantes y es conocida por dos atracciones declaradas Patrimonio de la Humanidad: su histórico campanario –una torre medieval que data de 1388– y sus tradicionales torneos con zancos, práctica cultural ancestral cuyos orígenes se remontan a principios del siglo XV.

Desde marzo de 2024, esta localidad situada en la confluencia de los ríos Sambre y Mosa sumó un disruptivo hito a su acervo arquitectónico, cuando se inauguró el Palacio de Justicia que había comenzado a construirse tres años y medio antes. El flamante edificio reúne en un mismo emplazamiento a las distintas dependencias judiciales del distrito, hasta entonces dispersas en varias ubicaciones, lo que dificultaba el óptimo funcionamiento del servicio. Además, según la [reseña](#) del sitio oficial de inmuebles gubernamentales, las instalaciones previas resultaban insuficientes ante el incremento de

la litigiosidad y “ya no cumplían con los estándares actuales en materia de seguridad, higiene y conservación de pruebas y archivos”.

Ante estos desafíos, las autoridades impulsaron la búsqueda de una nueva sede, que se convertiría en pieza clave de la regeneración urbana en el barrio de Casernes, en el sitio donde se encontraba un antiguo cuartel. Allí, fruto de una colaboración público-privada, la firma AG Real Estate y el estudio AdP llevaron adelante el diseño y la construcción del proyecto, que alcanza una superficie bruta de 34.652 m<sup>2</sup>.

Con líneas vanguardistas y una fachada acristalada que propicia el ingreso de luz natural, el complejo integra las centenarias estructuras militares con una arquitectura moderna de líneas limpias. Los especialistas destacan su enfoque centrado en la sostenibilidad y la eficiente organización del flujo de personas para la circulación de los diferentes públicos que lo transitan.

Los juzgados se ubican a ambos lados del vestíbulo principal, que goza de gran luminosidad gracias a su techo vidriado. Al fondo se halla el Tribunal en lo Penal y las plantas superiores albergan las oficinas del personal y los jueces. El predio cuenta con 14 salas de audiencias y 79 plazas de estacionamiento reservadas para el personal.

El empleo de materiales sustentables –como piedra azul belga natural y pavimento de bambú semimacizo–, así como la presencia de 664 paneles fotovoltaicos en la azotea que reducen la generación de CO<sub>2</sub>, refuerzan los criterios de eficiencia ambiental, mientras la madera predomina en el mobiliario y las ventanas disponen de un panel adicional para favorecer el aislamiento térmico y acústico.

“De estilo moderno y orientado hacia la ciudad, el complejo se presenta en forma de isla con un salón central de 1.800 m<sup>2</sup> bañado en luz gracias al impresionante techo de cristal que lo domina”, detalla la descripción institucional.

Efeméride

# Un palco, tres entradas y un límite al juicio ejecutivo

“No puede iniciarse ejecución sino con documento que contenga una cantidad líquida de dinero”. El 9 de abril de 1874, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ponía un límite a las pretensiones ejecutivas cuando lo que estaba en juego no era dinero.

A mediados de la década de 1870, cuando Buenos Aires vivía un intenso crecimiento cultural y los teatros se consolidaban como uno de los principales espacios de reunión social, una disputa singular llegó hasta la Corte. El conflicto no giraba en torno a una gran suma de dinero ni a una compleja operación comercial, sino a algo bastante más insólito: la entrega de un palco y tres entradas.

La disputa se originó en el antiguo Teatro Variedades (14:423). Florencio Madero demandó a José Gregorio Lezama —el célebre hacendado cuya quinta daría origen a uno de los parques más emblemáticos de la ciudad— por el incumplimiento de una obligación derivada de un contrato de arrendamiento. Según el acuerdo, Lezama, como cesionario del terreno del teatro, debía entregar a Madero la llave de un palco y tres butacas para las

funciones.

Pese a haber sido intimado mediante una carta, Lezama no cumplió con la entrega. Ante la falta de respuesta, Ángel Floro Costa, en representación de Madero y Compañía, promovió la demanda y solicitó que se ordenara la entrega inmediata de la llave y los enseres bajo apercibimiento de ejecución y embargo. Su postura era clara: el contrato se había celebrado por escritura pública y, en consecuencia, tenía fuerza ejecutiva.

Sin embargo, el juez de sección de Buenos Aires no compartió ese criterio. El 12 de marzo de 1874 resolvió que la vía ejecutiva no era procedente. Su argumento fue estrictamente procesal: un juicio ejecutivo no es la vía idónea para reclamar la entrega de una cosa, ya que esta no constituye una “cantidad líquida” de dinero, requisito indispensable para este tipo de procesos.

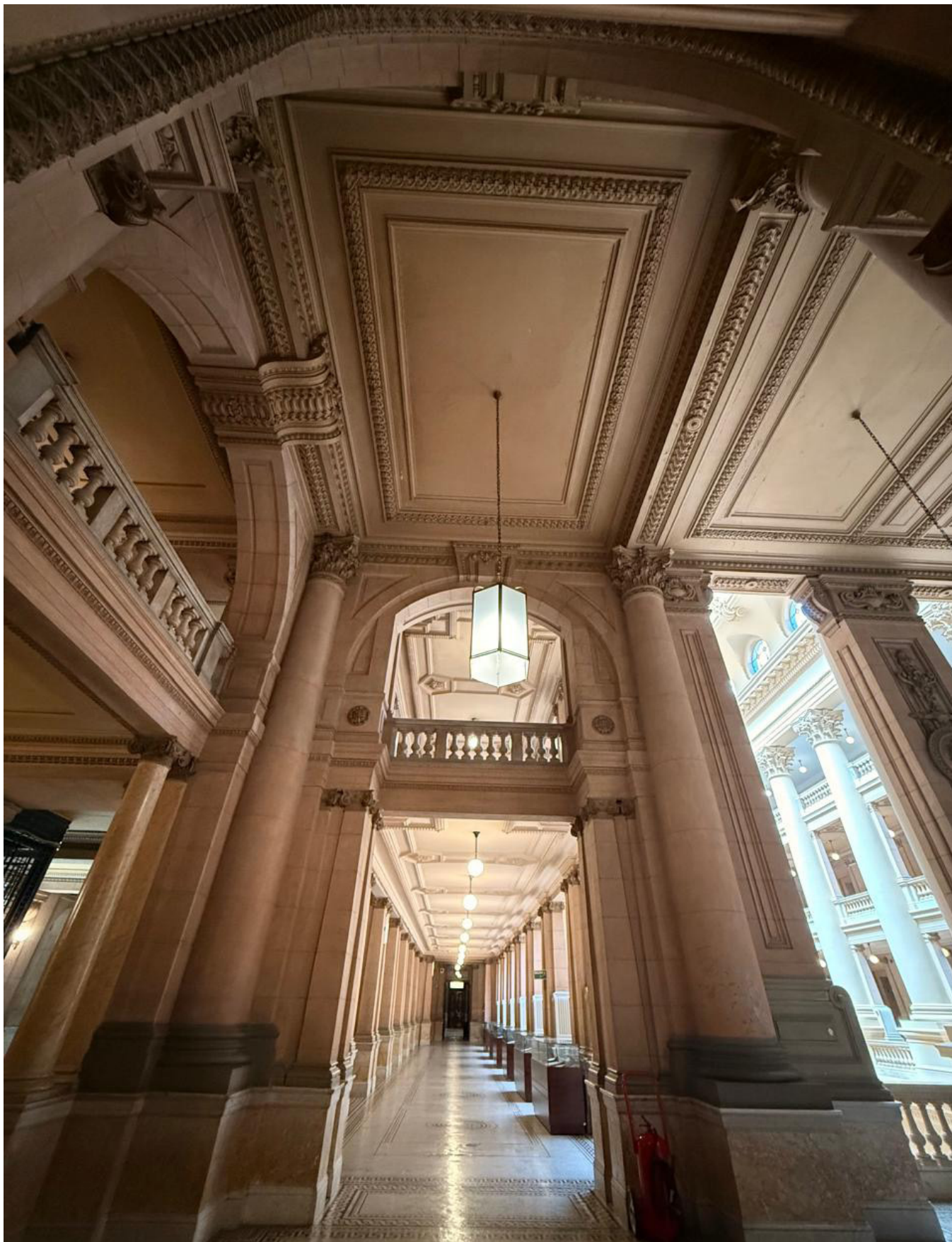
Madero no se quedó conforme con esa decisión y solicitó la revocatoria o, en su defecto, la apelación. Sostuvo que era un error jurídico creer que solo las deudas de dinero habilitan la vía ejecutiva y que lo que demanda-

ba era “una cantidad líquida y determinada” aunque no sea una suma de dinero. A su entender, las obligaciones de dar cosas determinadas también debían ser ejecutadas de forma directa si constaban en instrumentos públicos, que tienen fuerza ejecutiva. Sin embargo, la revocatoria fue rechazada y el expediente llegó a la Corte.

El 9 de abril de 1874, la Corte, integrada por Salvador María del Carril, Francisco Delgado, José Barros Pazos, José Benjamín Gorostiaga y José Domínguez, dispuso por unanimidad “confirmar con costas el auto apelado” y cerró la discusión.

Aplicando lo dispuesto por el artículo 248 de la ley de procedimientos de la época, los ministros ratificaron que la vía ejecutiva tiene como objetivo la persecución de deudas líquidas o cuya base de liquidación exista en el título de obligación. Para reclamar el palco y las tres entradas, Madero debía recurrir a otro tipo de proceso, donde el debate fuera más amplio. Sencillamente, porque no toda obligación —aunque sea clara y exigible— puede perseguirse por la vía más expeditiva.





Los retratos utilizados en este boletín pertenecen a los organismos públicos reflejados en los respectivos artículos o a la propia Corte Suprema. Las imágenes conceptuales, figurativas o abstractas, provienen de fuentes y bancos de imágenes gratuitas o fueron generadas por inteligencia artificial. En esta edición utilizamos imágenes de unsplash.com y DALL-E.